

## ACTA N° 1/98

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1998, siendo las 12:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), en sesión ordinaria, en la sede de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Av. Paseo Colón 982, Capital Federal, contando con la presencia del presidente del Consejo: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Ing. Felipe Solá; los representantes del Poder Ejecutivo Nacional: el Subsecretario de Pesca, Dr. Héctor Salamanco y el Interventor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), Dr. Gerardo Habich; el representante de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas, Lic. Oscar Horacio Padin y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Dr. Sergio Lorusso, Subsecretario de Pesca y Recursos Naturales de la Provincia de BUENOS AIRES, el Sr. Gerardo Nieto, Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ; el Lic. Antonio De Nichilo, Director General de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT; el Lic. Jorge Bridi, Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO y la Lic. Lidia Prado, Directora de Pesca de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en carácter de representante suplente de esa provincia, a los efectos de tratar el siguiente temario:

- 1) Reglamento de funcionamiento del CFP.
- 2) Declaración de emergencia pesquera.
- 3) Programa de manejo de capturas hasta la implementación de cuotas individuales transferibles.

### 1) REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CFP.

A continuación el Presidente del CFP indica que se ha distribuido una propuesta de Reglamento de funcionamiento del CFP, preparado por la SUBSECRETARIA DE PESCA, invitando a los presentes a analizarlo.

En atención a la importancia de este instrumento, se decide formar un Grupo de Trabajo compuesto por el Lic. Padin, el Sr. Nieto, el Lic. Bridi y miembros de la SUBSECRETARIA DE PESCA para que elaboren un proyecto final para ser aprobado en la próxima reunión, teniendo en cuenta las observaciones y propuestas que remitan por escrito los demás miembros.

No obstante ello, se reconoce la necesidad de decidir algunas cuestiones fundamentales que hacen al funcionamiento del CFP, para poder considerar asuntos urgentes que no admiten dilación.

Luego de algunas deliberaciones los miembros del CFP designados aprueban por unanimidad el siguiente

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Artículo 1°.- El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) sesionará validamente con la presencia de SIETE (7) de sus miembros, a la hora fijada en la convocatoria para la reunión. Pasada UNA (1) hora, si no se contara con ese número, el quórum se constituirá con SEIS (6) de los miembros del CFP.

Artículo 2°.- Los representantes de la Nación y de las Provincias podrán delegar su participación en otros miembros, otorgándoles mandato por escrito en el que se indique los alcances de la representación, que será entregado al momento de comenzar la reunión.

Artículo 3°.- La aprobación y modificación del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo, y los pedidos de revisión de las Resoluciones del Consejo, requerirán del voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus miembros. Las demás decisiones que deba adoptar el Consejo requerirán del voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes.

Artículo 4°.- El CFP adoptará sus decisiones por medio de "Resoluciones", que serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL.

El Presidente del CFP estará autorizado a suscribir la Resolución en representación de todos sus miembros. Los proyectos de Resolución del Consejo serán sometidos al dictamen de los Servicios Jurídicos del MINISTERIO ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 5°.- Dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la fecha de vigencia de la Resolución del Consejo, cualquiera de sus miembros, la Autoridad de Aplicación, los particulares afectados por la misma, o quien invoque un interés legítimo, podrán solicitar su revisión debidamente fundada.

Los pedidos de revisión serán resueltos con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Consejo y la decisión que se adopte tendrá carácter definitivo y no se admitirá contra ella otro recurso ante el Consejo.

Siendo la hora 13:30, se pasa la reunión a cuarto intermedio hasta las 15:30 horas.

A la hora fijada, el Presidente del CFP da por reabierto la reunión para continuar con el temario señalado precedentemente.

## 2) DECLARACION DE EMERGENCIA PESQUERA

En el marco del capítulo III, artículo 5, inciso c) de la Ley 24.922, la Autoridad de Aplicación tomará medidas extraordinarias, sometidas a consideración del CFP, a fin de detener los procesos de mortalidad por pesca excesiva de los recursos e iniciar la recuperación de los mismos. Asimismo, intensificará los mecanismos de control y fiscalización aplicando rigurosamente la normativa vigente.

En este sentido, las autoridades pesqueras informarán al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre la situación de emergencia del recurso merluza (*Merluccius hubbsi*) “principal especie de explotación” a efectos de que el mismo, en virtud de la Ley de Empleo N° 13, declare al sector pesquero en situación de reestructuración productiva. Asimismo se buscará la declaración del estado de emergencia social y ocupacional por parte de otros organismos competentes a fin de que puedan adoptar las medidas de acompañamiento necesarias para atender los efectos económicos y sociales que se produzcan como consecuencia de la necesaria reducción del esfuerzo pesquero.

En el marco del artículo 10 de la Ley 24.922 se convocará en breve plazo, a la integración de la Comisión Asesora del CFP, invitando a las distintas asociaciones gremiales empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera con personería jurídica a designar su representante. Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de instrumentar los mecanismos de consulta que considere pertinente para con dicha Comisión.

## 3) PROGRAMA DE MANEJO DE CAPTURAS HASTA LA IMPLEMENTACION DE CUOTAS INVIDIDUALES TRANSFERIBLES.

Luego de algunas deliberaciones los miembros del CFP deciden por unanimidad:

Buscar consenso del sector para establecer el programa de cuotificación de los permisos de pesca. A tal fin, se convocarán a los gremios y a las cámaras, acordándose hacerlo con los primeros el próximo martes 26 de mayo.

Fijar una política sobre los derechos de extracción, cuyo producido dentro del presente ejercicio, se destinará precautoriamente a programas de mitigación del impacto social.

Finalmente, se decide remitir copia de la presente Acta al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO así como del proyecto de Reglamento del CFP, solicitándole que se formulen las observaciones pertinentes por escrito.

Siendo la hora 18:30 se da por finalizada la reunión.